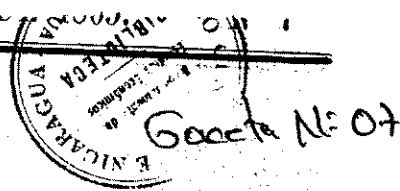


Cotizamos á 55.
núan bien
a pequeña
Está inac-
esito.
de venta

de abatida,
nes de 55

18. Febrero-1865



GACETA DE NICARAGUA.

SUSCRICION. Este periódico se publica cada semana. La suscripcion vale un peso fuerte por trimestre y los números sueltos diez centavos.
ANUNCIOS. Se insertan los de interes particular, de menos de once líneas á 40 cts. y á precio convencional los que tengan mas de once.

SUMARIO.

OFICIAL.—Decreto legislativo designando á Juigalpa, cabecera de Chontales.—Sesiones de las Cámaras.—Acuerdo del Gobierno que manda á la Comandancia de Corinto asuma la de Marina.—Nombramientos.
NO OFICIAL.—Revista de noticias.—Salida del Sr. Obispo para Granada.
EXTERIOR.—Guatemala.—Movimiento marítimo—Estado.

LA GACETA.

Managua, Febrero 18 de 1865.

Documentos Oficiales.

Decreto que designa á Juigalpa cabecera del Departamento de Chontales.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1º—La villa de Juigalpa será la cabecera del distrito y Departamento de Chontales.

Art. 2º—Queda derogada cualquiera disposicion en la parte que se oponga á la presente—Salon de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, febrero 10 de 1865.—Mariano Montealegre, S. P.—Basilio Salinas, S. V. S.—José Abarca S. S. Al Poder Ejecutivo—Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, febrero 13 de 1865.—Pedro Zaldon, S. P.—Manuel Urbina, D. S. Máximo Avilez, D. S.

SESIONES.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 8 á que concurrieron el Presidente Montealegre, Zepeda, Castillo, Chamorro, Solórzano, Murillo y los Secretarios Salinas y Abarca.

1º Se leyó y aprobó el acta anterior.

2º Dada la segunda lectura á la solicitud del Sr. don Hilario Selva que pretende el privilegio exclusivo de fabricar mantas en el pais, se pasó á la comision respectiva.

3º Hizo mocion el Senador Salinas para que se dispensase la segunda lectura al dictámen de la Comision sobre las indicaciones hechas por la Seccion Suprema de Justicia de Occidente á varios artículos del Código penal que necesitan de reformas, y se aprobó la dicha mocion poniéndose á la órden del día el espedido dictámen.

4º Dió cuenta la Sría. con un proyecto de ley presentado por el Senador Zepeda adicional á la ley de 15 de febrero de 862 en la parte que habla de Agrimensores, y se le dió primera lectura.

5º Se acordó de conformidad con la mocion del Senador Salinas, que se traiga á la vista la iniciativa del Gobierno sobre indulto á los encausados por delitos comunes, que sirvieron á su patria en la última Campaña, mandándose que en la sesion próxima la presente la Secretaria.

6º Puesto á discusion el plan de arbitrios de la Junta de Instruccion de Chinandega, y el dictámen que sobre él recayó, se aprobó del modo siguiente:

Art. 1º Todo el que saque piedra de cantera en egidos de las poblaciones del Departamento de Chinandega, pedirá permiso en la ciudad al presidente de la Junta de Instruccion pública, y en los demas pueblos del mismo á la autoridad del lugar, pagándose cinco cts. por cada carretada. Para el cobro de dicho impuesto queda autorizada dicha Junta para acordar las medidas mas eficaces, y llevará á efecto este arbitrio.

Art. 2º Todo molino para extraer aceite de coyol, pagará al año tres pesos.

Art. 3º El que establezca fábricas de adobes ó teja y ladrillo para vender, pagará un peso por la temporada.

Art. 4º Los cinco cts. que por cada bulto se cobran en el Healejo, serán para beneficio de la Junta.

Art. 5º Todo el que tenga cancha de bolas, pagará un peso mensual.

Art. 6º El rematista del ramo de aquellos y de loteria, pagará veinte pesos anuales el del primero, y cua-

renta el del segundo, sin perjuicio de la cuota de su remate.

Art. 7º Se formará un corral en dicha ciudad para encierro de ganado y demas animales que lleguen de comercio, pagándose cinco cts. por cada cabeza.

Art. 8º La Junta podrá poner rifas por su cuenta, con la intervencion del Prefecto precaviendo todo fraude.

Art. 9º Las máquinas de accerrar y las de desmotar sean de agua ó vapor satisfarán treinta pesos anuales.

Art. 10. Todo buque que llegue á Playa-grande á cargar maderas pagará veinticinco pesos.

Art. 11. Estos arbitrios formarán parte del tesoro de la Junta de Instruccion pública del Departamento de Chinandega."

Se levantó la sesion.

Sesion del 9. Concurrieron los Senadores, Presidente Montealegre, Zepeda, Solórzano, Murillo, Chamorro, Castillo y los Secretarios Salinas y Abarca.

1º Se leyó y aprobó el acta anterior.

2º Dió cuenta la Sría. con una comunicacion de la Junta de Instruccion del Departamento de Leon, por la que pretende se emita una resolucion que declare: que las capellanías de los estinguidos Conventos son propiedades indisputables de los fondos de Instruccion pública con arreglo al Concordato celebrado con la Santa Sede; y dada la primera lectura á la esposicion, hizo mocion el Senador Salinas, para que se le dispensase la segunda y habiéndose aprobado, se pasó á la comision respectiva.

3º Asimismo se dió cuenta con una nota ministerial que dirige á la Cámara una solicitud de parte de los cursantes de filosofia y de derecho de la Universidad de Granada, para que se reforme la última lei de estudios que impone á los cursantes la obligacion de contribuir por su parte al pago de los Preceptores, y que se disminuyan los derechos de matriculas. Y se le dió la primera lectura.

4º Dada la primera lectura á la solicitud de don Domingo Jarquin, para que se decrete el pago que deba hacersele por la pérdida de una casa incendiada en la guerra de los filibusteros y otras exacciones, el Senador-

Solórzano manifestó que debía desecharse la solicitud por haberse resuelto en las sesiones anteriores del Congreso; y la Cámara resolvió debía informar la oficina en la sesión siguiente para tomar la providencia debida.

5° Dió cuenta la comisión de los Senadores Zepeda y Salinas con el proyecto de ley que ofreció presentar separadamente en punto á los Tribunales que debían conocer del recurso de amparo y de 2° y 3° Instancia en los asuntos de los eclesiásticos; y se marginó de primera lectura.

6° La Comisión de redacción dió cuenta con los autógrafos del plan de arbitrios de la Junta de Instrucción pública de Chinandega, y se aprobó.

7° Se leyó el proyecto del Senador Zepeda que contiene adiciones y reformas á la ley agraria vijente, y dada la segunda lectura se mandó pasar á la Comisión del ramo.

8° Habiendo dado cuenta el Senador Salinas con el dictámen de la Comisión referente á la solicitud del Senador Murillo, para que se erija en cabecera del Departamento de Chontales la Villa de Juigalpa, se marginó de primera lectura.

9° Se puso á discusión el dictámen de la Comisión sobre reformas y adiciones al Código penal, y fueron aprobados desde el 1° hasta el 10° art. en la forma siguiente:

Art. 1° El artículo 99 del Código penal se leerá del modo siguiente: Si durante el tiempo por que ha sido condenado un reo, ó pasado reincidiese por tercera vez, sufrirá la pena tres veces mayor que el maximum de la designada al delito.

Art. 2° El art. 441 así, cuando el insulto material se hace con intento de cometer homicidio premeditado, ó robo de alguna propiedad, y cuyo homicidio ó robo no tuvo efecto, el delincuente será destinado á un presidio no menos de tres ni mas de cinco años.

Art. 3° El art. 529 en su primera parte de este modo: — Para constituirse el homicidio violento deben tenerse presentes y observarse.

Art. 4° El art. 545 debe leerse — Homicidio negligente es, el que se ejecuta sin designio voluntario de matar á persona determinada ni á otra alguna, ya ejerciendo un acto legal sin el debido cuidado y precaucion con un riesgo que sea ó no manifiesto, ó bien ejecutando un acto ilegal. Estas clasificaciones aumentan ó disminuyen el grado respectivo de culpabilidad.

Art. 5° El art. 555 de esta manera — En todos los casos de homicidio negligente debe observarse como parte esencial para su clasificación que no haya intension de matar, ó designio de causar un daño corporal, sino es que sea en su propia defensa.

Art. 6° El art. 556 de esta otra — El homicidio negligente que se cometa al ejecutar un acto en el legítimo, se castigará con trabajos no menos de cuatro, ni mas de seis años.

Art. 7° El art. 622 se leerá en su final. Pero si el valor de la propie-

dad excediere de cien pesos, la pena es de trabajos no menos de seis ni mas de doce meses.

Art. 8° Al final del art. 264 debe añadirse. — Cuando la falsificación de que habla el art. 262 se cometiere en documento privado, los falsificadores sufrirán la pena desde 30 hasta ciento ochenta pesos de multa, ó prision de uno hasta seis meses, segun las circunstancias, sin perjuicio de la señalada al delito que resultare por la falsificación.

Art. 9° El art. 335 se leerá — La muger que con pleno consentimiento y sin una fuerza superior que la obligue, cometa adulterio, será castigada con la pena de uno á ocho meses de prision.

Art. 10. Queda suprimido el art. 336, y vigente la legislación civil en materia de gananciales.

Se levantó la sesion.

Sesion del 10. Concurrieron los Senadores, Presidente Montealegre, Zepeda, Murillo, Solórzano, Castillo, Chamorro y los Sños. Salinas y Abarea.

1° Se leyó y aprobó el acta anterior.

2° Dió cuenta la Sría. con un proyecto de ley presentado por el Senador Abarea, sobre escribanos y correccion de algunos artículos de la loi reglamentaria de Justicia: con una solicitud de la Municipalidad de Leon para que se le mande señalar ejidos, elevada dicha solicitud por el Gobierno: otra del pueblo de Divisora solicitando el juego de loteria para la edificación de la Iglesia; y otra del Sr. don Tomas Chavez solicitando indulto, y se marginaron de primera lectura.

3° Se puso á discusión el dictámen de la Comisión relativo al proyecto presentado por el Senador Murillo, erigiendo á Juigalpa cabecera del distrito y departamento de Chontales, y se aprobó en los términos del decreto siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados
Decretan:

Art. 1° La villa de Juigalpa será la cabecera del distrito y departamento de Chontales.

Art. 2° Queda derogada cualquiera disposicion en la parte que se oponga á la presente.

4° Al proyecto de ley presentado por los Srs. Murillo y Solórzano para estancar el plomo, se le dió la primera lectura.

Asimismo se le dió primera lectura á la exposicion del Sr. General don Hilario Olaya, relativa á la cuestion de la Orde de Justicia de Occidente con la autoridad militar, por el recurso de amparo interpuesto por el Sr. Leon, don Pedro Cusumal, mandándose que la Sría. la pasase con los antecedentes que deben existir en ella.

5° Hizo mocion el Senador Salinas para que se dispensase la segunda lectura al proyecto del Sr. Abar-

ca, y habiéndose aprobado, se pasó á la Comisión respectiva.

6° Se continuó la discusión de las adiciones y reformas del Código penal, y habiéndose prolongado, se suspendió para continuarla despues.

7° Habiendo dado cuenta la Sría. con la solicitud del Sr. don Domingo Jarquin, de que se habló en el acta anterior, se acordó mandar se devolviesen al interesado los documentos, en que la funda, por haberse resuelto esto mismo en las sesiones del Congreso de 864.

Se levantó la sesion.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 8 de febrero á que concurrieron los Señores Diputados Presidente Zeledon, Sacaza, Zavala, Miranda, Morales, Alvarado, Bonilla, Guerrero, Bobadía, y los secretarios Urbina y Avilez.

1° Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

2° Se dió primera lectura al dictámen de la comisión, sobre la solicitud de don Hilario Selva de rebajo de cuota que tiene que pagar como arrendatario de los diezmos de Rivas.

3° Se dió igualmente primera lectura á la proposicion del Diputado Avilez solicitando continúe ocupándose la Cámara, de la pretension de la Municipalidad de Juigalpa, del año anterior, relativa á que se le cedan terrenos baldíos y el nuevo impuesto de aquel departamento, por tres años para la reedificación de aquella Iglesia parroquial.

4° Se dió segunda lectura á la proposicion del Diputado Guerrero, sobre alejar los ganados de los lugares de cultivo; y tomada en consideracion, pasó á la comisión de Agricultura.

5° Se dió tambien segunda lectura á la proposicion del Diputado Bonilla, sobre que se haga extensiva á todos los pueblos de la República la gracia que tiene á la mejora de censales, de que habla la ley de 10 de febrero de 1862; y pasó á la comisión de Justicia.

6° Se dió igualmente segunda lectura á otra proposicion del mismo Sr. Bonilla, para que en lugar de siete pesos mensuales, que hasta ahora pagan los dueños de máquinas de destilar guardiente en el departamento de Chinandega, continúen pagando diez en calidad de invertirse precisamente en la enseñanza de latinidad y filosofia.

7° Hizo mocion el Diputado Guerrero, retirando su proposicion relativa á tomarse por proyecto de Código penal, el emitido en España el año de 1845 y admitida y puesta á discusión la aprobada.

Se levantó la sesion.

Sesion del 9, á que concurrieron los Sres. DD. Presidente Zeledon, Sacaza, Miranda, Morales Alvarado, Bonilla, Guerrero, Bobadía y los Sños. Urbina y Avilez.

1° Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

2.º Dió cuenta la Sria. con los asuntos siguientes.—1.º Con una ministerial de ayer, acompañando una exposición de don Francisco Morazan del 5, en que solicita la absolución del impuesto de quince pesos que, dicen tienen, las máquinas de destilar aguardiente, y dada la primera lectura, se mandó pasar á la comisión de Instrucción pública, donde pende la proposición sobre la materia.—2.º En segunda lectura con el dictamen de la comisión en el negocio sobre diezmo de don Hilario Selva; y quedó á la orden del día.—3.º Con la proposición del Diputado Guerrero, sobre el modo de abonar en las aduanas los bonos creados por acuerdo del Ejecutivo de 7 de abril de 1863; y se marginó de primera lectura.—4.º Con otra del mismo Sr. Guerrero, sobre que los pagadores de primicia, tengan libertad de satisfacerla en dinero ó especies; y se marginó igualmente.—5.º Con el dictamen de la comisión de la anterior legislatura, sobre la solicitud de la municipalidad de Juigalpa de que se le conceda los potreros de Murra y el nuevo impuesto en su jurisdicción para que sus productos sirvan la reedificación y ornato de la Iglesia y quedó á la orden del día.—6.º Con el dictamen de la comisión de Instrucción pública en la solicitud de don Serapio Orozco para que se le permita continuar los cursos de derecho Civil y Canónico privadamente ante un profesor; y se marginó de segunda lectura, quedando á la orden del día.

3.º Se puso á discusión el dictamen de la comisión de Hacienda, en la solicitud de don Hilario Selva, de que se le disminuya la cuota que se obligó á pagar en el ornato de la campana de diezmos de Rivas. El Diputado Sacaza hizo moción para que se le escuse del conocimiento de este asunto; y declarada suficiente la excusa como cuestión previa, continuó la discusión, durante la cual el Presidente espuso que á su juicio este negocio no ha correspondido ni corresponde al P. L. bajo cuyo concepto fué invocado al Ejecutivo, y se dictó el acuerdo de 10 de julio de 1863; y despues de esponer sus fundamentos, propuso á la votación como cuestión previa, que se declarase no correspondier al P. L. la resolución de tal solicitud, y que de consiguiente se devuelva el expediente. Recibida la votación fué aprobada la moción.

4.º Puesto á discusión el dictamen de la comisión en la solicitud de la municipalidad de Juigalpa de que habla la fracción 3.ª del art. 2.º de la presente acta; declarada suficientemente disvenida y con lugar á votar por artículos, se procedió á discutir el art. 1.º que dice así: *Se dá para la construcción y adorno de la Iglesia de Juigalpa el producto del potrero titulado Murra, baldío, el cual será medido y arrendado por el Prefecto y Subdelegado del Departamento de Chontales, á costa de los fondos de edificación de aquella Iglesia.* Y fué aprobado: en segunda se puso á discusión el 2.º que dice: *El Gobierno, cuando lo tenga á bien mandará trasladar al mismo fondo de*

edificación, el ramo de nuevo impuesto que se colecta en Juigalpa por espacio de seis meses; y fué igualmente aprobado.

5.º El Diputado Bouilla pidió permiso á la Cámara para ir por quince días al lugar de su vecindario á llenar una necesidad de justicia y de honor; y que su solicitud se tratase de momento; se acordó así; y le fué concedida.

6.º Hizo moción el Diputado Guerrero para que se reconsiderase este acuerdo, y tomada en consideración y disvenida, se redujo la licencia á diez días.

7.º Se dió cuenta con una iniciativa de la Cámara de Senadores, sobre retracto, y se mandó pasar á la comisión de Legislación.

Se levantó la sesión.

Sesión del 10, á que concurrieron los Sres. DD. Presidente, Zeledon, Sacaza, Guerrero, Miranda, Morales, Alvarado, Bobadía y los Srios. Urbina y Avilez.

1.º Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

2.º Dió cuenta la Sria con una iniciativa de la Cámara del Senado, de ayer, de un plan de arbitrios para los fondos de Instrucción pública del Departamento de Chinandega; y se mandó pasar á la comisión de este ramo.

3.º Se dió primera lectura á una proposición del Diputado Guerrero sobre que de preferencia se proceda á formular instrucciones para la Legación de parte de esta República al Congreso de Plenipotenciarios de todas las de la América, que está organizado en el Perú, á proveer de fondos para ella, y á resolver si el nombramiento del empleado, toque al P. L. ó al Ejecutivo.

4.º Se dió igualmente primera lectura á la exposición del Sr. don Francisco Noguera, solicitando el fiat para optar al oficio de Escribano público; y se mandó pasar á la comisión de Peticiones.

5.º Se dió asimismo segunda lectura á la proposición del D. Guerrero, sobre el modo de abonar en las aduanas los bonos creados por acuerdo del Ejecutivo, de 7 de abril de 1863, y tomado en consideración, se mandó pasar á la comisión de Hacienda.

6.º Se dió también segunda lectura á otra proposición del mismo Sr. Guerrero, sobre redención de la primicia; y tomado en consideración, pasó á la comisión de Negocios Eclesiásticos.

7.º Dada la segunda lectura á la solicitud de don Serapio Orozco, para que se le permita continuar privadamente los cursos que le faltan para graduarse en derecho Civil y Canónico, quedó á la orden del día.

8.º Se dió por último primera lectura al dictamen de la comisión de Instrucción pública en la proposición del D. Bouilla, y solicitud de don Francisco Morazan, sobre el impuesto para el tesoro de este nombre del departamento de Chinandega á los dueños de máquinas de destilar aguardiente de dicho Departamento.

Se levantó la sesión.

Acuerdo en que se manda que el Comandante de Corinto asuma interinamente la Comandancia de marina.

El Gobierno:

En el ánimo de establecer algunas reformas en la organización del cuerpo de marina del Puerto de Corinto, cuando para ello haya recogido los datos correspondientes, y observando que los males que está sufriendo el comercio á este respecto exigen un remedio preteritorio por lo menos en lo principal de su origen; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Para mientras se emiten las mencionadas reformas, el Comandante del Puerto referido asumirá la Comandancia de marina respectiva, suspendiéndose entretanto el cobro de los impuestos establecidos en el artículo 71 del Reglamento decretado en 15 de junio de 1859.

2º De los perjuicios que el comercio reciba por descuido y faltas voluntarias de los marineros, será responsable el Comandante si se comprueba que estuvo en su facultad el evitarlos, como igualmente lo serán los marineros culpables.

Comuníquese—Managua; febrero 7 de 1865—Martinez—El Ministro de Guerra y Marina—Silva.

Nombramientos.

Guarda Escribiente de la Aduana de San Carlos al Sr. don Samuel García, acuerdo del 11.

Don Rafael Salinas, Administrador de correos de Leon, por acuerdo de 16 del corriente.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

REVISTA DE NOTICIAS.

Los periódicos del Salvador nos han traído la feliz nueva de que la Asamblea general, el 23 de enero anterior, leyó el dictamen de la comisión de escrutinio, en que se dió cuenta que el Sr. Ledo. D. Francisco Dueñas salió popularmente electo Presidente de la República y Vice-Presidente el Sr. D. Gregorio Arbizú. El Sr. Dueñas tomó posesion el 1º del corriente

en medio de las demostraciones mas entusiastas del pueblo, cuyos importantes destinos tiene el honor de regir.

El Gobierno de Guatemala cerró sus relaciones con el de Costa-Rica, conforme á los documentos que reproducimos en este número.

La Gaceta de Costa-Rica del 4 del actual dice que desde el 28 de enero ha estado cayendo una lluvia de ceniza sobre el valle de San José, que procede del volcan de Turrialba, situado hácia el nordeste; pero que no hai temores de una calamidad. —

La cuestion Hispano-Peruana ha terminado pacíficamente. El General Vivanco enviado á las Islas de Chincha á negociar con el Almirante Pareja, regresó el 25 de enero anunciando el mal éxito de su comision, y que la escuadra Española se presentaria en la bahía del Callao á intimar un *ultimatum*. A las 11 del día se presentó dicha escuadra compuesta de las fragatas *Villa de Madrid*, *Resolucion*, *Blanca* y *Berenguela* y de la goleta *Covadonga*, que fondearon junto á los buques de guerra extranjeros existentes en la bahía. Inmediatamente el Almirante dirigió su *ultimatum* para que en el término de 48 horas aceptase ó nó el Gobierno las bases propuestas por el Ministro Español Pacheco. El Gobierno pasó los documentos al P. L. quien resolvió devolverlos al Ejecutivo para que cumpliese las obligaciones que le impone la Constitucion y el honor nacional. Las 48 horas acabaron el 27 á las 2 de la tarde; pero antes habia ido el General Vivanco á bordo de la *Villa de Madrid* nuevamente comisionado por su Gobierno. El Almirante prolongó el término, continuaron las conferencias hasta las 12 de la noche, en que se estipuló un arreglo bajo las siguientes bases.

“Saludo recíproco y simultáneo.

Desocupacion inmediata de las Islas.

Satisfaccion recíproca por la ocupacion de las Islas y los sucesos de Panamá.

Declaracion por parte de España de que el título de Comisario no afecta en nada la soberanía ni la independencia del Perú.

Recepcion de un Comisario por parte de este.

Envío á Madrid de un Plenipotenciario para la celebracion de un tratado de paz y amistad, en el cual se estipulará la liquidacion, reconocimiento y pago de los crè-

ditos contra el Perú de súbditos de S. M. C. que tengan los tres caracteres de ORIGEN, CONTINUIDAD Y ACTUALIDAD ESPAÑOLES.

Indemnizacion de \$3,000,000, por gastos de expedicion hechos por España desde el rechazo del Perú á las proposiciones de arreglo del Almirante Pinzon.”

El hecho mas importante que refieren los periódicos de los EE. UU. es la toma del Puerto Fisher, defensa principal de Wilmington. El ataque combinado por tierra y por mar, comenzó el 15 de enero, dirigido por el Jefe de la Union y por el General Curtis y atacó por el Oeste. La lucha concluyó á las 10 de la noche, quedando prisioneros 1800 confederados y toda la artillería en poder de los vencedores. Las pérdidas de los federales se calculan en 800 hombres.

Los Estados de Missouri y Tennessee han abolido oficialmente la esclavitud.

Las noticias de Europa alcanzan al 16 de enero anterior. Mediante la reduccion del ejército y marina de Francia se considera garantida la paz, pareciendo resueltas las primeras Potencias á mantener la armonía general entre sí, y con los pueblos de Ultramar. — Inglaterra continúa haciendo sacrificios guardando neutralidad en la guerra de los EE. UU. Francia abandona toda idea de conquista en México. España se retira de Santo Domingo y del Perú.

El Señor Obispo.

Salió ayer de esta ciudad para las de Masaya y Granada con objetos puramente espirituales. Sabemos que tanto dichas poblaciones como las vecinas esperaban con ansia á S. S. para darle nuevos testimonios del filial respeto y amor que le profesan.

EXTERIOR.

GUATEMALA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

DECRETO en que se manda suspender toda relacion entre Guatemala y Costa-Rica.

El Excmo. Sr. Presidente de la República, se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitán General del Ejército; Pre-

sidente de la República de Guatemala; &c., &c., &c.

CONSIDERANDO: que el Gobierno de la República de Costa-Rica, no obstante las observaciones amistosas hechas por los de Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua, sobre los inconvenientes de la admision de D. Gerardo Barrios en aquella República, ha creído poder admitirlo, y le ha permitido efectivamente residir en aquel territorio. En el deber de tomar todas las medidas convenientes para que no sea perturbada la tranquilidad general: debiendo por otra parte, secundar la determinacion tomada por el Gobierno del Salvador, de cortar toda relacion con el de Costa-Rica; y siendo de creerse que el de Nicaragua haya dictado igual providencia, según lo anunció ya oficialmente; existiendo en esos Gobiernos, lo mismo que con el de Honduras, comunidad de intereses ó identidad de miras, respecto á todo lo que pueda conducir al mantenimiento de la paz y tranquilidad general: en Consejo de Ministros y de acuerdo con el Consejo de Estado, he tenido á bien decretar á

DECRETO:

Art. 1º—Se suspenden las relaciones entre el Gobierno de la República y el de Costa-Rica.

Art. 2º—No se permitirá el desembarque en los puertos de la República, de pasajeros, mercaderías y correspondencias, procedentes de la de Costa-Rica.

Art. 3º—Tampoco se permitirá la salida de pasajeros, mercaderías y correspondencias de esta República para la de Costa-Rica.

Art. 4º—Los que contravengan á estas disposiciones, cuyo art. 2º comenzará á regir desde el día 25 de Febrero próximo entrante, y el 3º desde el 5 del mismo mes, quedan sujetos á las penas á que diere lugar la mayor ó menor malicia del caso.

Los Ministros del Gobierno quedan encargados de la ejecucion de este decreto, en la parte que respectivamente les corresponde.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á veintiocho de Enero del mil ochocientos sesenta y cinco.

Rafael Carrera.

El Ministro de Relaciones exteriores.—*P. de Aycinena*.—El Ministro de Gobernacion.—*Manuel Echeverría*.—El Ministro de Ha-

cipala y guerra.—*Manuel Cerezo.*
 Y por disposicion del Excmo. Sr. Presidente de la República, se imprime, publica y circula.—Guatemala, Enero 28 de 1865:

Echeverria.

MEMO. DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia entre los Ministerios de Relaciones de Guatemala y Costa-Rica, relativa á la admision de don Gerardo Barrios en aquella República.

Al Sr. Ministro de Relaciones del Gobierno de Costa-Rica.

Guatemala, noviembre 25 de 1864.

SEÑOR.

El Gobierno de Guatemala tiene motivos fundados para creer que el ex-Presidente de la República del Salvador, don Gerardo Barrios, intenta pasar á Costa-Rica, donde se lo esperaba por el vapor que salió de Panamá el 19 del corriente; y que si bien esto no tuvo lugar, es muy probable la venida del Sr. Barrios en uno de los próximos viajes del vapor.

Si sin prejuizar la resolucion que el Gobierno de Costa-Rica se servira tomar sobre admitir ó no la entrada y permanencia de don Gerardo Barrios en esa República, el Excmo. Sr. Presidente me ha dado orden de hacer á U.S. algunas observaciones sobre la influencia perniciosas, que tendria la presencia del Sr. Barrios en Costa-Rica en la tranquilidad y en el sosiego de las demas Repúblicas de Centro-América.

El Gobierno de Costa-Rica conoce perfectamente los antecedentes todos de la vida pública del ex-Presidente Barrios, y supo apreciar debidamente las tendencias de su política cuando se hallaba al frente de los negocios públicos en el Salvador. Diferentes despachos oficiales del Ministerio que hoy se halla al digno cargo de U.S., llamaron la atencion de este Gobierno á aquellas tendencias peligrosas. En una nota *confidencial*, señalada con el número 6 y con fecha del 14 de agosto de 1862, despues de hacer algunas observaciones sobre el peligro con que amenazaba á Centro-América el tratado de alianza ofensiva y defensiva celebrado el 25 de marzo de aquel año entre los Gbnos. del Salvador y Honduras, se encuentran estas notables y significativas palabras: "A estas indicaciones se agrega la poca confianza que inspiran los antecedentes, las miras políticas y las tendencias del actual Gobernante del Salvador; mas de una vez hubiera anarquizado este hombre á Costa-Rica, si sus maquinaciones no se hubieran estrellado ante la opinion pública y ante la firme y digna actitud de mi Gobierno. Últimamente él ha sido el instigador de una ominosa y sangrienta conspiracion que en este pais se fraguaba y que mediante la Providencia ha sido disipada sin escándalo, sin males, sin ruido y sin escrúpulo." En vista de aquellos hechos, el Gobierno de Costa-Rica concluia proponiendo la celebracion de un pacto entre aquella República y las de Guatemala y Nicaragua, sobre las mismas ó equivalentes bases que constituian el celebrado entre el Salvador y Honduras.

En comunicacion, tambien *confidencial* del 15 de setiembre de 1862, señalada con el n.º 28, volvió ese Ministerio á llamar la atencion del Gobierno de Guatemala sobre la

política secreta de dominación del Presidente del Salvador, manifestando su confianza de que Costa-Rica hallaria en Guatemala un apoyo y cooperacion decididos en todos los asuntos que pudieran comprometer la salud comun.

Por último, y sin que sea necesario apelar á otras reminiscencias, me será permitido reproducir dos párrafos notables de la nota de ese Ministerio n.º 34, fechada, el 1.º de noviembre de 1862. "Mi Gobierno, decia "ese despacho, vé con seria preocupacion "los acontecimientos que se preparan en el "corazon mismo de C. A. y aunque tiene la "firme conviccion que para Costa-Rica no "existen los peligros que para esa República y para la de Nicaragua, y que aquí "encontrarian los finjidos regeneradores una "tumba ó un seguro escarmiento, sin embargo, no podria permanecer espectador "indiferente en una contienda, que afectando los intereses comunes, entregaria estos paises á la anarquía y á las violentas pasiones de hombres que pretenden "representar aún el derrocado sistema y "las exajeradas doctrinas del poder que "sucumbió en esa Capital el año de 1840 "y que recibió el último golpe en esta Ciudad el 15 de setiembre de 1842—Cuando hace dos años el mismo hombre que "hoy amaga la paz de que felizmente disfruta Centro-América, intentó contra la "integridad territorial de Honduras y Nicaragua, el Gobierno de Costa-Rica dió "á estas Repúblicas hermanas la mas esplicita seguridad de que no las dejaría "sucumbir en la defensa de sus sagrados "y legítimos derechos, y que llegado el caso, "probaria, como ha probado ya, que sabe "defender y sostener una justa y noble "causa."

Esos amistosos avisos del Gobierno de Costa-Rica, no fueron desestimados por el de Guatemala. Ellos contribuyeron no poco á crear y afianzar la conviccion de que mientras el Gral. Barrios gobernara el Salvador, no podia contar C.-A. con el mantenimiento de la paz y la tranquilidad. Las importantes comunicaciones de ese Ministerio á que tengo el honor de referirme, fueron presentadas al Consejo de Estado; con la exposicion del Gobierno en que se solicitaba su acuerdo para declarar la guerra al Presidente del Salvador; y ellas, junto con otros datos que se tenian de los procedimientos hostiles y de las miras siniestras de aquel gobernante, motivaron la autorizacion, que el Consejo pleno dió al Presidente por unanimidad de votos de sus miembros, para declarar y hacer la guerra.

U.S. conoce perfectamente los acontecimientos que siguieron á aquella determinacion. Bajo la proteccion eficaz de nuestras fuerzas y las de nuestros aliados de Nicaragua, se levantaron los pueblos del Salvador y cooperaron con energia y decision á derribar un Gobierno que se les habia hecho insostenible. Las poblaciones de Honduras, apenas se vieron apoyadas tambien, se unieron al movimiento general, substrayéndose al dominio que sobre ellas habia logrado ejercer el Gral. Barrios. Obstinado este Gefe en conservar la autoridad contra la opinion pública, y habiendo rechazado las generosas y conciliadoras ofertas que se le hicieron por parte del Presidente de Guatemala, Gral. en Gefe del Ejército, fué necesario fiar únicamente á las armas la decision de la contienda, que, como debia esperarse, terminó con el triunfo de las fuerzas aliadas, huyendo el perturbador de la paz general, que fué á buscar refugio en pais extranjero.

Apenas se consideró libre del peligro en que lo habia puesto su temeraria obstinacion,

el ex-Presidente Barrios, mostrando por los males de su pais la misma fria indiferencia de que habia dado pruebas evidentes durante el curso de la guerra, apareció ocupado exclusivamente de una sola idea: la de recobrar el poder que no habia sabido conservar. A su paso por Panamá, publicó un "Manifiesto", en el cual pretendia conservar el caracter de Presidente de la República del Salvador. Posteriormente ha publicado otro "Manifiesto" en Nueva York, fechado el 22 de julio último, en el que no solamente insiste en la idea absurda de titularse Presidente, sino que amenaza con venir á Centro-América á realizar el pensamiento que lo domina. Infatigable para hacer el mal, don Gerardo Barrios ha trabajado constantemente por medio de la prensa y de otros modos, durante el año que ha transcurrido desde su fuga del pais, en procurar producir trastornos en estas Repúblicas, valiéndose de sus acostumbrados medios: la falsedad y la calumnia.

Animado de tales disposiciones y con miras tan siniestras como las que revela su último "Manifiesto", intenta el Sr. Barrios trasladarse á Costa-Rica, sin dada alguna no como un ciudadano pacífico, sino como perturbador constante de la tranquilidad general. Es el mismo hombre á quien dos años hace denunciaba ese Spmo. Gobierno como trastornador del orden, como sostenedor infatigable del sistema funesto que recibió el último golpe en esa ciudad el 15 de setiembre de 1842, como instigador de una ominosa y sangrienta conspiracion en ese pais. El tiempo y las severas pero saludables lecciones de la experiencia, que saben aprovechar espíritus mas elevados que el del Sr. Barrios, han sido, lo digo con sentimiento, enteramente inútiles para él. El rencor, el despecho y la ambicion insaciable atormentan su ánimo y son los móviles de todas sus operaciones. Constituido en Costa-Rica, no haria mas que trasladar á un punto mucho mas próximo y mucho mas favorable el centro de sus maquinaciones, para las cuales encontraría en el mismo territorio activos y poco escrupulosos auxiliares.

Guatemala es la República que ciertamente tendria menos que temer, por su posicion y por otras razones que no se ocultan á la penetracion de U.S., de semejantes maquinaciones. Pero el Salvador y Honduras, y sobre todo Nicaragua, por su mayor proximidad á esa República, serian el objeto principal de las asechanzas del ex-Presidente Barrios. La estrecha alianza y la comunidad del interes que hoy existe entre Guatemala y las tres Repúblicas mencionadas, hacen que este Gobierno no deba ver con indiferencia nada de lo que pueda afectar la paz y la tranquilidad de sus hermanas vecinas.

Costa-Rica, por un sentimiento que el Gobierno de Guatemala seria el último en censurar, ha dado asilo hospitalario á diferentes personas que han ido á buscarlo en ese territorio amigo, impelidas por los acontecimientos políticos. U.S. sabe perfectamente que mientras no se ha abusado de ese asilo generoso, el Gobierno de Guatemala no ha hecho como no podia hacer, observacion alguna con respecto á él. Pero el Sr. Barrios no es ni puede ser un ciudadano pacífico. Ha dicho por la prensa que intenta recobrar el Gobierno, y es claro que esto no puede hacerse sin procurar trastornos y revoluciones en el pais. Su admision en Costa-Rica seria probablemente origen de desconfianzas, recelos y otros males, cuya responsabilidad moral no pesaria únicamente sobre el mismo Sr. Barrios, desde el momento en que su permanencia en un punto

de Centro-América, le proporcionase mayor facilidad para poner en práctica sus miras de trastorno.

El Gobierno de Costa-Rica, ha manifestado repetidas veces al de esta República y á los otros de C. A. su invariable deseo de que se conserve la paz y la tranquilidad. Un despacho muy reciente de ese Ministerio, pues tiene fecha del 15 de setiembre del corriente año, comienza con estas palabras: "Interesado el Gobierno de Costa-Rica en alejar toda causa posible de perturbacion en la paz que dichosamente goza todo Centro-América &c.", y en seguida se sirve US. denunciar los manejos de algunos agentes del Sr. Barrios que habian pasado á la República de Honduras con el objeto de promover trastornos que preparasen la venida del mismo Barrios. Despues de tan explícita manifestacion de la opinion del Gobierno de Costa-Rica sobre el peligro de que el ex-Presidente Barrios vuelva á Centro-América, sobre sus maquinaciones y las de sus agentes no puede suponerse, á la verdad, que ese mismo Gobierno quiera introducir en el país, no ya una causa posible de perturbacion, sino un elemento seguro de anarquía y de desorden; y eso por un acto innecesario, que no estaria justificado por ninguna consideracion de interes público, ni de compasion ó humanidad. Guatemala vería con mucho sentimiento y consideraria como un paso poco amistoso hácia ella la admision del Sr. Barrios; y sin pretender anticipar el juicio de los demas Gobiernos, sus amigos y aliados cree que estos no dejarían de considerarlo bajo el mismo aspecto. Estas Repúblicas, lo mismo que la de Costa-Rica, necesitan ante todo de paz y de orden, y no podríamos exponer inconsideradamente esos bienes obtenidos á costa de tantos esfuerzos, sin poner en peligro todo cuanto nos es mas caro, sin aceptar la independencia y la nacionalidad, que correrían el riesgo de desaparecer en medio de la dislocacion politica y social que hubiesemos imprudentemente provocado. El Gobierno de Guatemala confía, pues, es que el Excmo. Sr. Presidente de Costa-Rica y las personas distinguidas que forman su Consejo para la direccion de los negocios públicos, sabrán en su ilustrada justificacion, pesar estas observaciones y tomarlas en cuenta al dictar su resolucion con respecto al asunto á que se refiere este despacho.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á US. &c.

P. de Aguiñena.

Palacio Nacional, San José, Diciembre 25 de 1864.

Señor:

Tuvo el honor de recibir el atento despacho que US. se sirvió dirigirme con fecha 25 del pasado noviembre, en el cual, ese Supremo Gobierno hace algunas observaciones relativas á la influencia perniciosa que ejercería la presencia en Costa-Rica del General Gerardo Barrios, sobre la tranquilidad y sosiego de las demas Repúblicas de C. A. si, como se asegura, el expresado Sr. Barrios intenta entrar y permanecer en esta con el objeto de perturbar la tranquilidad general.

En contestacion, el Presidente de la República me sirvió informar á US. que segun datos oficiales, dignos y recientes, el General Barrios no tiene intencion

de venir á Centro-América, por mas que en sus publicaciones asegure otra cosa; y que, por consiguiente, el Gobierno se abstiene por ahora de entrar á discutir las citadas observaciones de US., limitándose á llamar su ilustrada atencion acerca de los despachos de esta Secretaria de Estado en que están fundadas.

Los primeros, como US. notará, se refieren al Presidente de una República, en posesion de los medios de accion: con el prestigio y el poder que tiene todo gobernante de un Estado; y de ninguna manera, á la persona privada del General Barrios, aislada é impotente cual hoy se encuentra, sin mas armas que las aturridas y banales frases que con tan poco éxito ha empleado hasta aquí.

El segundo y mas reciente tiene en mira excitar la vigilancia de las autoridades, para evitar que estalle una revolucion reaccionaria, como causa posible de una perturbacion en la paz pública, pero ni este, ni los anteriores consideran á la persona privada del General Barrios, por sí sola, como un peligro y como una amenaza.

Atribuir al General Barrios cualquiera especie de poder y de influjo en su situacion actual, seria sobre dar motivo á su vanidad, concederle una importancia que realmente no tiene; ni aun entre los mismos que siguieron y sostuvieron su causa, creyendo encontrar en él al político y al guerrero.

No es, pues, temible bajo ningun aspecto, la presencia del General Barrios, ni en Costa-Rica ni aun tal vez en cualquier otra República de Centro-América.

Sin que se entienda que este Gobierno haya resuelto admitir y garantizar la permanencia del expresado Sr. Barrios dentro del territorio de la República, permítame US. declarar francamente: que si así llegase á suceder, no habria motivo para que ese Supremo Gobierno considerase ese acto, como censurable y poco amistoso hácia él y hácia los demas Gobiernos sus amigos y aliados, puesto que al hacerlo así, obraría dentro de los límites del derecho propio, y con arreglo á los principios del internacional.

Confía mi Gobierno en que no ha de llegar el caso de resolver la admision del General Barrios, en el territorio costarricense; pero si consultados los intereses de todo género fuese indispensable acordarla, el Excmo. Sr. Presidente de Guatemala y sus dignos Consejeros, le harán la justicia de creer que obra con arreglo y no se desvia de los principios que rigen á todas las naciones.

Aprovecho la oportunidad para renovar las protestas de alta consideracion, y sus cribirme de US. muy atento servidor.

J. Volke.

Al Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Guatemala.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Costa-Rica.—Guatemala, Enero 16 de 1865.—

Señor:

En la comunicacion que US. se ha servido dirigirme con fecha 25 de Diciembre próximo pasado, tiene US. á bien manifestarme, que segun datos oficiales fidedignos y recientes, el General Barrios no tenia intenciones de venir á Centro-América; que US. se abstiene por ahora de

discutir las observaciones de mi despacho del 25 de Noviembre, haciendo, si, algunas sobre la inteligencia que US. crea debe darse á las notas de ese Ministerio, de las cuales tuve la honra de transcribir algunos párrafos; que el Gobierno de Costa-Rica no ha resuelto admitir y garantizar la permanencia del expresado Sr. Barrios dentro del territorio de la República, y concluye por declarar francamente: que si así llegase á suceder, no habria motivo para que este Gobierno considerase ese acto como censurable y poco amistoso hácia él y hácia los demas Gobiernos sus amigos y aliados, puesto que, al hacerlo así, obraría (el de Costa-Rica) dentro de los límites del derecho propio y con arreglo al internacional.

Siguiendo el ejemplo que US. se ha servido darme, creo tambien deber abstenerme de discutir el principio expuesto por US. en la nota que tengo el honor de contestar, y la mayor ó menor exactitud de su aplicacion al caso de que se trata.

Por una coincidencia notable, el mismo vapor que ha traído el oficio de US. cuyo contenido he extractado, condujo tambien al ex-Presidente Barrios desde Panamá hasta Puntarenas. En vista de este hecho, y no pudiendo aun saberse si se le permitió ó no á Don Gerardo Barrios la permanencia en esa República, el Gobierno de Guatemala se reserva su completa libertad de accion para tomar las medidas que exija, caso de llevarse á cabo un acto que los Gobiernos de Centro-América han considerado ya, como una causa de perturbacion en todo el país; y que no podrá dejar de afectar las relaciones entre estas Repúblicas y la de Costa-Rica. En consecuencia, la responsabilidad de ese acto y la de los acontecimientos á que él en lo futuro pueda dar lugar, pesará tan solo sobre quien innecesariamente y desoyendo observaciones amistosas hechas en tiempo oportuno, habrá querido tomarse sobre sí.

Con la mas distinguida consideracion, soy de US. atento servidor.

P. de Aguiñena.

Palacio Nacional, San José, Enero 10 de 1865.

Señor:

No obstante las seguridades que el Gobierno de esta República habia obtenido, por medio de personas caracterizadas y bastante respetables, para creer que el ex-Presidente del Salvador, Don Gerardo Barrios, no tenia por ahora intencion de dirigirse al territorio centro-americano, el último vapor correspondiente al 27 del pasado Diciembre, le trajo á Puntarenas, desde donde pidió asilo, ofreciendo sujetarse á las leyes de la hospitalidad.

Sin motivo alguno legal en que fundar una providencia contraria, que, aunque recomendada por algunos Gobiernos amigos, no dejaba de ser excepcional, y suministrar por esto mismo, armas á la maledicencia; en presencia de las leyes escritas y de los principios aceptados por todo el mundo culto; y teniendo presente en consideracion los Tratados celebrados por esta República con esa, y la del Salvador, mi Gobierno se encontró en el caso de conceder el asilo pedido, bajo las condiciones que en copia autorizada, adjunto á US. y que han sido aceptadas por el Sr. Barrios.

Si contra lo que debe esperarse, el agraciado faltase á todas, ó á algunas de esas condiciones, mi Gobierno, despues de haber cumplido con uno de los deberes que le impone la humanidad, se encontrará en aptitud y con derecho expedito para ha-

cerie evacuar el territorio, sin mengua entónces de la dignidad de la Nación.

Fiado en que la sabiduría de ese Gobierno, sabrá hacer justicia al procedimiento del de Costa-Rica, no me detengo a exponer todas las consideraciones que abonan el paso dado por este; alejando al propio tiempo, toda conjetura contra la buena amistad y estrechas relaciones con que felizmente están ligados.

Al participar lo expuesto á US. para conocimiento de ese Supremo Gobierno, tengo el honor de suscribirme su atento servidor.

J. Volio.

Nº 159. -- Al Gobernador de Puntarenas. -- Teniendo el Gobierno noticia de que el Sr. Don Gerardo Barrios ha llegado á ese Puerto, y acatando como debe la obligación en que se encuentra de asilar á los proscritos políticos de otras naciones, ha resuelto admitir al expresado Sr. Barrios bajo la protección de las leyes, siempre que durante su permanencia en esta República, observe puntual y escrupulosamente las de la hospitalidad, absteniéndose de todo acto que tienda á promover ó fomentar disturbios en las Repúblicas vecinas, y observando una conducta tranquila y pacífica; pues que de otro modo se vería en el caso de hacerle evacuar el territorio. -- Lo hará U. entender así al interesado, previniéndole que sin la aceptación expresa de las anteriores condiciones, no puede gozar del asilo que se le concede. -- D. G. á U. -- Hay una rúbrica. Es fiel copia. -- San José, Enero 5 de 1865.

Juan J. Ulloa.

Guatemala, Enero 28 de 1865.

Al Sr. Ministro de Relaciones exteriores de la República de Costa-Rica.

Señor:

Con mucha pena he recibido la comunicación que US. se sirvió dirigirme el 10 del corriente, manifestándome que no obstante las seguridades de personas caracterizadas y respetables que el Gobierno de esa República había recibido, el ex-Presidente del Salvador D. Gerardo Barrios, llegó á Puntarenas y pidió permiso para residir en Costa-Rica, el cual haya á bien conceder ese Supremo Gobierno, mediante cierto compromiso del Sr. Barrios de no abusar de la hospitalidad que se le ha otorgado, segun consta de una copia que US. ha tenido á bien acompañar al despacho que tengo la honra de contestar.

Se sirve US. añadir que se ha tomado esa providencia, en virtud de las leyes de esa República, y teniendo en consideración los tratados celebrados con Guatemala y el Salvador.

Por lo que respecta á la primera de las razones indicadas por US., no será permitido observar que las circunstancias de los casos, que difieren mucho unas de otras, son generalmente las que determinan en asuntos de esta naturaleza la conducta de los Gobiernos. El de Guatemala creía que el de Costa-Rica estaba en esta misma inteligencia; puesto que desde el mes de Octubre, segun lo ha comunicado oficialmente el Representante de esta República en los Estados Unidos, dió al Gobierno de US. instrucciones á su Ministro plenipotenciario en Washington para que fuese saber al Sr. Barrios que no se le permitiría la entrada á Costa-Rica, lo cual no habría

podido hacerse, si el Gobierno costarricense hubiese considerado que tenía obligación estricta de conceder asilo, conforme á sus leyes escritas. Casi parece innecesario decir que las circunstancias de que el Sr. Barrios solicitase el asilo desde Nueva York ó desde Puntarenas, no podía alterar la naturaleza del caso, ni puede suponerse que Gobierno alguno subordinara á un accidente tan trivial consideraciones de un órden mas elevado.

En cuanto á los Tratados entre esa República y las de Guatemala y el Salvador á que US. se sirve referirse, debo manifestar que no me corresponde discutir el Tratado entre Costa-Rica y el Salvador; y por lo que hace al de Guatemala y Costa-Rica, no contiene estipulación alguna que pueda ser aplicable al caso en cuestión. Consideraciones de una naturaleza muy especial, que tuve el honor de exponer extensamente en mi despacho del 25 de Noviembre, eran las que aconsejaban no se permitiese al Sr. Barrios la permanencia en Costa-Rica, llevándose adelante la medida dictada por ese Gobierno.

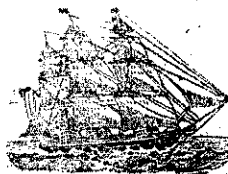
El de Guatemala, lo mismo que los del Salvador y Nicaragua, tiene el sentimiento de considerar el paso dado por el de Costa-Rica, como muy poco amistoso. El primero creyó estar en el caso de suspender toda especie de relaciones con esa República, mientras permanezca en ella el mismo Sr. Barrios. El segundo, es de creerse haya dictado igual medida, que habia ya anunciado en el despacho que dirigió á US. el 12 de Diciembre. El Gobierno de Guatemala, que no debe ser indiferente, como ya lo ha manifestado, á nada de lo que pueda afectar la tranquilidad de aquellos Estados aliados y amigos, se ha visto, pues, en el penoso pero imprescindible deber de emitir el decreto de que acompaño á US. copia autorizada, en virtud del cual se suspenden las relaciones entre Guatemala y Costa-Rica, en tanto permanezca en esa República D. Gerardo Barrios.

El Gobierno de Guatemala que no sin mucha pena, se ha decidido á dictar esta medida que exigen los intereses del país, tendrá una verdadera satisfacción en hacer cesar sus efectos, desde el momento en que desaparezca el único motivo que la obligado á tomarla.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á US. las seguridades de la distinguida consideración con que tengo el honor de ser de US. muy atento y seguro servidor.

P. de Aycoinea.

MOVIMIENTO MARITIMO.



Del puerto de Corinto en el mes de la fecha.

ENTRADAS.

Enero 1º Goleta Italiana "Carolina" del porte de 93 toneladas, procedente de Puntarenas, al mando del capitán don J. Bta. Cimosei y seis individuos de tripulación, en lastre.

" 10. Vapor N. A. "Guatemala" del

porte de 1021 toneladas, procedente de San José y el Salvador al mando del capitán don John M. Dow y 45 hombres de tripulación, trayendo de pasajeros al Ilmo. Sr. Obispo Dr. don Bernardo Piñol y Aycoinea, Sr. Teran, Mateo Espinoza, Faustinae Ocoñ, Santos Herrera, G. Betancur, Micaela García, B. Samayoa, Dr. Seydel, Carolina Steel y sobrina, G. A. Tanrequi, General Samayoa y sirviente, M. Cordon, R. Wirk, Juaz Courtade y sirviente. Su carga frutos de las demas Repúblicas.

" 15. Vapor N. A. "Salvador" del porte de 1045 toneladas, procedente de Panamá y puntarenas, al mando del capitán A. G. Douglas y 41 hombres de tripulación. Su carga efectos extranjeros.

" 17. Fragata Danesa "Carolina" del porte de 400 toneladas procedente de Londres, al mando del capitán C. F. Lunel y trece individuos de tripulación. Su carga mercancías extranjeras.

" 25. Vapor N. A. "Salvador" del porte de 1045 toneladas procedente de San José y el Salvador al mando del capitán A. G. Douglas y 45 hombres de tripulación. Nada de carga para esta República.

" 29. Bergantín Goleta Chilena "Laura" del porte de 158 toneladas procedente de la Union al mando del capitán J. Menicucci y ocho individuos de tripulación, trayendo de pasajero al Sr. don Carlos Dardano y criado. Su carga algodón.

" 30. Vapor N. A. "Guatemala" del porte de 1021 toneladas, procedente de Panamá y Puntarenas al mando del capitán don John M. Dow y 45 hombres de tripulación. Su carga efectos extranjeros.

SALIDAS.

Enero 11. Vapor N. A. "Guatemala" del porte de 1021 toneladas al mando de su mismo capitán y tripulación, con destino á Panamá. Su carga frutos del país.

" 15. Vapor N. A. "Salvador" del porte de 1045 toneladas al mando de su mismo capitán y tripulación, con destino al Salvador y Guatemala. Su carga efectos extranjeros.

" 25. Vapor N. A. "Salvador" al mando de su mismo capitán y tripulación, con destino á Panamá y Puntarenas. Su carga frutos del país.

" 28. Goleta Italiana "Carolina" del porte de 93 toneladas al mando del capitán J. Bta. Cimosei y seis individuos de tripulación con destino al puerto de la Union. Su carga tablones de cedro.

" 30. Vapor N. A. "Guatemala" al mando de su mismo capitán y tripulación, con destino al Salvador y Guatemala. Su carga efectos extranjeros.

Corinto, enero 30 de 1865.

Seferino Gonzalez.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

Estado general de ingresos y egresos habidos en esta oficina desde 1 de diciembre último hasta el 30 de noviembre del corriente año en que termina el año fiscal.

	INGRESOS.		EGRESOS.
Existencia del año anterior	\$ 1519 28 $\frac{1}{2}$	Sueldo Civil	\$ 4103 69 $\frac{1}{2}$
Derecho del 5 p 100	1448 13 $\frac{3}{8}$	Ordinario Civil	287
id. id. id.	4514 91 $\frac{3}{8}$	Prisioneros	46 30 $\frac{1}{2}$
id. id. id.	2999 93 $\frac{7}{8}$	Extraordinario Civil	4579 38 $\frac{1}{4}$
id. id. Tabaco	326 20	Devoluciones	78 53 $\frac{1}{2}$
id. id. Pólvora	202 50	Pagados al Cónsul Ingles apoderado	
id. id. Bongos	74 15	del Gefe de los Mosquitos	4678
id. id. Tonelaje	55 5	Diferencia á favor de la Renta	397 30 $\frac{16}{24}$
id. id. Licencias	1164 24		\$ 14,170 81 $\frac{9}{24}$
id. id. Reses muertas	166		
id. id. Multas	375		
Derechos de marranos destazados	9		
id. id. Vacas y caballos	56 60		
id. id. Carcelaje	23		
Derechos de demandas y costas procesales	190 2 $\frac{1}{2}$		
id. id. Pasaportes			
Taxa sobre terrenos y casas al 1 p 100 anual	692 48 $\frac{1}{2}$		
id. id. Regidos	180 50		
Subastas de armas y puercos	11 55		
Hule exportado de Nicaragua	162 24		
	\$ 14,170 81 $\frac{9}{24}$	IGUALADA.	\$ 14,170 81 $\frac{9}{24}$

San Juan del Norte, noviembre 30 de 1864.

R. Saenz.